



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Observatorios Regionales de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

Con el apoyo de:

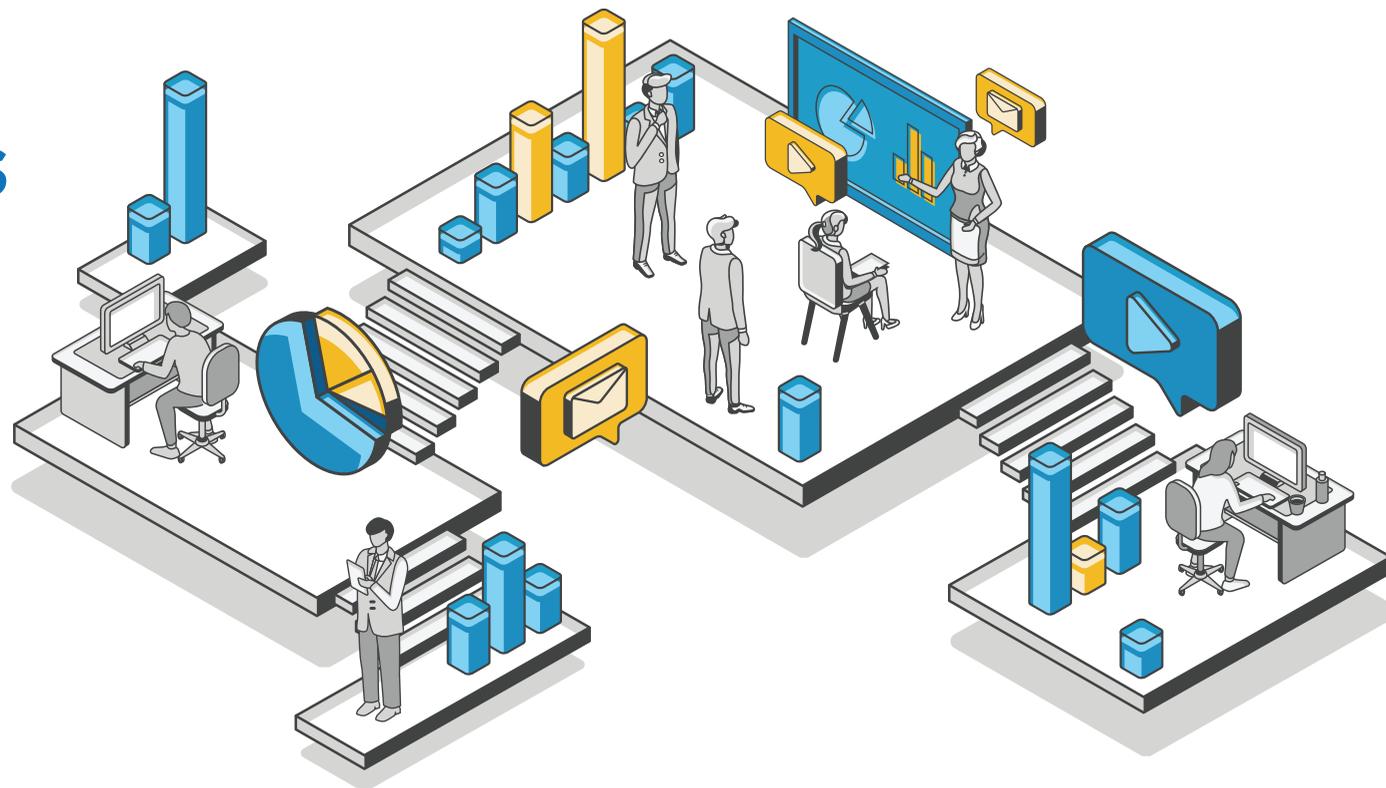


Cooperación
Española

EL PERÚ PRIMERO

Los Observatorios Regionales de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar¹

Son mecanismos de articulación intersectorial e interinstitucional de las **Instancias Regionales de Concertación**, que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.



Tienen por finalidad gestionar información y conocimiento para el seguimiento y mejora de las políticas públicas que garanticen una vida libre de violencia, especialmente de las personas con mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, miembros de pueblos indígenas u originarios, personas LGTBI, entre otros.

La Ley n.º 30364 crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, dirigido por una Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), presidida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), como ente rector en materia de violencia contra las mujeres. A su vez, **el MIMP preside la dirección del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**, a través del cual se promueve la creación de los Observatorios Regionales.

(1) De acuerdo a los artículos 34.º y 36.º de la Ley n.º 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, y los artículos 100.º, 106.º, 116.º del Reglamento de la Ley n.º 30364, modificados mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-MIMP.

Los Observatorios Regionales tienen como funciones:

Gestión del conocimiento

Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos, modalidades, efectos y consecuencias de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que estén asociados o puedan constituir causa de violencia en el ámbito regional.³

Gestión de la información

Recolectar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información periódica sobre la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el ámbito regional.²

Gestión estratégica

Realizar seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados a erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el ámbito regional, a fin de emitir recomendaciones de mejora. Comprende recomendaciones para promover la efectividad de las Instancias Regionales de Concertación.⁴

Además celebran convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, a través del gobierno regional, para el desarrollo de estudios e investigaciones.⁵

(2) De acuerdo al artículo 33.º de la Ley n.º 30364 y numeral 1) del artículo 117.º del Reglamento de la Ley n.º 30364, modificado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-MIMP.

(3) De acuerdo al numeral 2) del artículo 117.º del Reglamento de la Ley n.º 30364, modificado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-MIMP.

(4) De acuerdo al numeral 5) del artículo 117.º del Reglamento de la Ley n.º 30364, modificado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-MIMP.

(5) De acuerdo al numeral 3) del artículo 117.º del Reglamento de la Ley n.º 30364, modificado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-MIMP.

Etapas para implementar los Observatorios Regionales



Además:



- 1)** La Instancia Regional de Concertación debe aprobar en sesión la creación del Observatorio Regional, decisión que debe constar en actas.
- 2)** Para formalizar la creación y permitir la sostenibilidad de su funcionamiento, se propone que los Observatorios Regionales sean reconocidos mediante Ordenanza Regional, Resolución Gerencial o norma similar.
- 3)** La Gerencia de Desarrollo Social, o la que haga sus veces, asume la Secretaría Técnica del Observatorio Regional, con la función de gestionar su implementación y funcionamiento, en coordinación con las entidades que conforman la Instancia Regional de Concertación.

Los Observatorios Regionales brindan

información sobre:



- **NORMATIVAS NACIONALES Y REGIONALES**

Legislación referida a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

- **DATOS ESTADÍSTICOS**

Para conocer la situación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como el registro de cobertura de los servicios relacionados a la atención de la problemática en la región.

- **INVESTIGACIONES**

Estudios que generan mayor conocimiento sobre la violencia en el ámbito regional.

- **INSTRUMENTOS DE GESTIÓN NACIONAL**

Para difundir los avances en la implementación de servicios y acciones orientadas a erradicar la violencia. Algunos de estos instrumentos son:

- El Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR).
- El Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED).
- El Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ).

- **MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN**

Referidos a las Instancias Regionales de Concertación (funciones, integrantes, sesiones y actas), como componentes del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.



Los Observatorios Regionales

tienen como fuentes de información:

- **Encuestas nacionales:** Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES), Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT), entre otras.
- **Registros administrativos** de las instituciones que integran la Instancia Regional de Concertación (Centros Emergencia Mujer, comisarías de la PNP, juzgados, Centros de Asistencia Legal Gratuita del Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio Público, entre otros).
- **Investigaciones realizadas.**

Para comunicar

los datos, análisis, investigaciones u otros resultados, el Observatorio utiliza:

- Notas Informativas (noticias sobre eventos, normativas, publicaciones, entre otros).
- Artículos que analicen la problemática.
- Alertas Informativas.
- Eventos de incidencia como foros, conversatorios, talleres y grupos de trabajo, en los que se comunican hallazgos, se validan resultados y se promueven cambios en relación a temas de investigación.
- Infografías, cartillas, videos, entre otros.



La información de los Observatorios Regionales está dirigida a:

- a.** Personas afectadas por la violencia.
- b.** Activistas y promotoras/es de derechos.
- c.** Operadoras/es de los servicios.
- d.** Investigadoras/es y académicas/os.
- e.** Periodistas y comunicadoras/es.
- f.** Decisoras/es de políticas públicas en todos los niveles de gobierno.
- g.** La ciudadanía en su conjunto.



10 Regiones cuentan con Observatorio

Amazonas

Ordenanza Regional 007-2020-GRA/CR

La Libertad

<http://observatorioviolencia.regionlalibertad.gob.pe/>

Huánuco

<http://observatorioviolencia.regionhuanuco.gob.pe/>

Callao

<http://portal.regioncallao.gob.pe/observatorioGRC/>

Apurímac

<https://app2.regionapurimac.gob.pe/observatorioviolencia/>

Huancavelica

Ordenanza Regional 433-2019-GOB.REG-HVCA/CR

Puno

Ordenanza Regional 020-2019-GRP-CRP

Ica

<http://observatorioviolencia.regionica.gob.pe/>

Ayacucho

<https://observatorioviolenciaayacucho.pe/>

Tacna

<http://observatorioviolencia.regiontacna.gob.pe/>



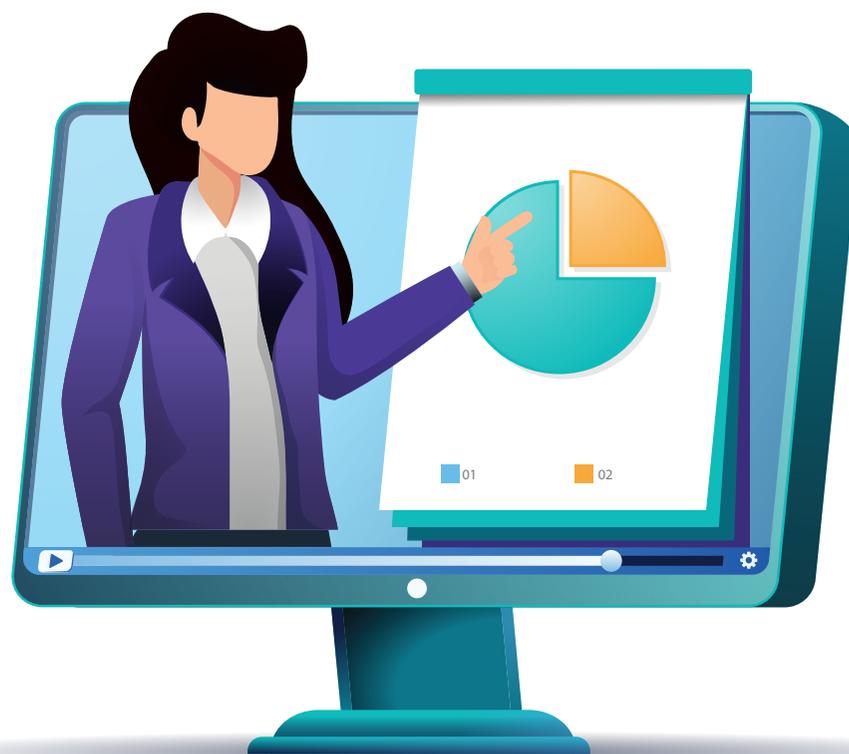
Observatorios implementados



Observatorios creados

Rol del Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

El Observatorio Nacional brinda asistencia técnica a los gobiernos regionales, para el diseño conceptual e implementación de sus respectivos observatorios, desde su creación hasta su implementación y fortalecimiento.



626-1600, anexo 8503



observatorioviolencia@mimp.gob.pe



www.gob.pe/mimp